



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL											
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.078/2023											
25	04	2023													
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS															
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VICTOR HUGO CERVANTES OSCOS															
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEOV750306259		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD:											
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE CACATUAS NO. EXT. 34 COL. LOMAS DE LAS AGUILAS, ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01730															
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): ESTRADO DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.															
TELÉFONO: 5548008649		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): Vch.producciones@gmail.com											
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): IDENTIFICACIÓN OFICIAL NO [REDACTED]															
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): N/A															
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): N/A															
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN															
GIRO COMERCIAL: 3822															
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA												
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 181		NO PROCEDIMIENTO: P.A.138/2023		TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE											
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3822 (ESPECTACULOS CIVICOS Y CULTURALES)											
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN															
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: PRESENTACIÓN DE LA DEMOSTRACIÓN Y CHARLA "DE LA RUMBA AL LATIN JAZZ, GENEALOGIA DE UN SIGLO POR LA MUSICA CUBANA.															
FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL DIA 28 DE ABRIL DE 2023			LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SALA LASZLO FRATER DEL CONSERVATORIO DE MUSICA DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN BULEVAR JESÚS REYES HEROLES NO. 302, ENTRADA ALFA 6, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, C.P. 50110, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.												
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.															
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE															
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.															
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.															
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.															
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA															
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO. ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.															
ANEXOS DEL CONTRATO															
ANEXO UNO:		DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS													
OBSERVACIONES															
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)															
POR LA CONTRATANTE				POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS											
 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO				 VICTOR HUGO CERVANTES OSCOS.											
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>04</td> <td>23</td> </tr> </table>							FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	27	04	23
FECHA DE SUSCRIPCIÓN															
DÍA	MES	AÑO													
27	04	23													

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPAPS. 078/2023, REFERENTE A LA PRESENTACION DE LA DEMOSTRACION Y CHARLA "DE LA RUMBA AL LATIN JAZZ, GENEALOGIA DE UN SIGLO POR LA MUSICA CUBANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCIA HERNANDEZ; Y POR LA OTRA EL C. VICTOR HUGO CERVANTES OSCOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo.
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantan, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaría de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno, de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se someterá al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total, de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 Y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindiendo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindiendo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento.
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido.
- Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga en incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad o treinta y tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al cake, por duplicado, en la ciudad de Zinacantan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.078/2023		
25	04	2023		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		<p>Actividad: Presentación de la demostración y charla "De la rumba al Latin Jazz, genealogía de un siglo por la música cubana". Duración: 120 minutos. Número de presentaciones: 1. Sede: Sala Laszlo Frater del Conservatorio de Música del Estado de México, ubicado en Bulevar Jesús Reyes Heróles No. 302, entrada Alfa 6, Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México. Fecha: 28 de abril de 2023, 16:00 horas.</p> <p>Objetivo Dar a conocer los orígenes y desarrollo del género musical denominado "Latin Jazz", así como su aporte cultural a la sociedad, ofreciendo una apertura al panorama musical del público asistente.</p> <p>Perfil cultural artístico (1): Un director de cine, productor audiovisual, escritor literario y autor de guiones cinematográficos, que haya dirigido cortometrajes, documentales, videoartes, spots publicitarios, así como videos musicales para artistas de reconocimiento internacional, que cuente con publicaciones de libros de cuentos, poemarios, ensayos, guiones cinematográficos, programas de radio y como colaborador para revistas de arte, literatura y cultura. Que haya cursado e impartido talleres sobre escritura, dramaturgia, guion, dirección de cine y música para guitarra en instituciones educativas de reconocimiento nacional e internacional. Que haya sido nominado y ganador de premios y reconocimientos por instituciones educativas, culturales y de entretenimiento a nivel nacional e internacional. Que sea fundador de alguna casa productora dedicada a ofrecer servicios transmedia.</p> <p>El perfil cultural artístico se evaluará únicamente con que el ponente presente una constancia de participación en alguno de los eventos antes mencionados.</p> <p>Temas teóricos a exponer: 1- A qué llamamos Salsa y por qué la salsa cubana es diferente a las otras salsas. 2- La genealogía de un género que surgió en Cuba. <ul style="list-style-type: none"> • Maridaje África y España. • Otros sazónadores que llegaron desde Europa, Medio Oriente y Asia. 3- Principales mercados salseros. <ul style="list-style-type: none"> • Puerto Rico y la fórmula mercadológica aprovechando la influencia en el este de Estados Unidos. • La salsa, un nuevo nombre para la música cubana. • New York como ciudad eje del movimiento salsero. • Los principales representantes de la salsa. 4- Música tropical, designación salvaje. <ul style="list-style-type: none"> • Condimentos agregados en los otros mercados: Puerto Rico, Venezuela, Colombia, México, Perú e Italia. • El cine de oro y la televisión mexicana, su importancia en la internacionalización de la música cubana. </p>	SERVICIO	1	\$80,000.00	\$80,000.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

VICTOR HUGO CERVANTES OSCOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
27	04	23



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.078/2023		
25	04	2023		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		<p>5- Cuba y su otra salsa (La Timba).</p> <ul style="list-style-type: none"> La isla como condición, profusión republicana versus encierro revolucionario. <p>6- "Son de la loma, pero cantan en llano".</p> <ul style="list-style-type: none"> Genealogía de los géneros musicales y estilos que dieron origen a la salsa en Cuba. (El Son, la rumba, el danzonete, el danzón, la guaracha, la guajira, el bolero, la charanga, el mambo, el chachachá, el mozambique, el songo, el changüí, el jazz latino, el feelin, el chaonda, el pilón, el rucu rucu y el casino) <p>7- Influencias de la música norteamericana.</p> <ul style="list-style-type: none"> Jazz, ragtime, funky, soul, rhythm & blues, hip hop y pop. <p>8- Son y rumba: dos tipos de claves.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los hervideros culturales: puertos, solares, barracones, los guateques y las plantaciones azucareras, cafetaleras y tabaqueras. Recorrido desde el complejo de la rumba hasta los primeros soneros y septetos. Aparición de nuevos instrumentos autóctonos: congas, bongoes, pailas, timbal, campana, clave, maracas, guiro, chéquere, katá. <p>9- Improvisar, quintear, repiquetear, repentismo, la décima.</p> <ul style="list-style-type: none"> La inmediatez y el valor del instante. La impronta como motor. <p>10- La obsesión por el tempo y el tiempo musical airoso, métrica y subdivisión matemática.</p> <ul style="list-style-type: none"> El picadillo. El juego percutivo contrapuntístico. Combinación de compases binarios y ternarios. El 6x8, la sincopa, la acentuación dinámica. El legado del tambor Batá y su fundamento sagrado y religioso. <p>11- El trance interpretativo y expresivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> La mántrica, el rito, el montuno, el mambo, la champola, el alao, el despelote, la sofocación. La búsqueda libertaria del climax. Rozar lo divino. La sexualidad euforizante. Codificación gestual y lujuria. La arenga y degüello musical. Intensidad y catálisis en la sensibilidad cubana de la revolución. <p>12- El formato de la sonora, los conjuntos y la metalaria discursiva de las bandas timberas.</p> <ul style="list-style-type: none"> El papel de la escuela de música cubana. La sacralización de la complejidad orquestal, la moña. Sinfonismo, jazzismo mezclado y sentir popular. 				

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO


VICTOR HUGO CERVANTES OSCOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
27	04	23



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL						
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.078/2023						
25	04	2023		NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
					<p>13- El papel del Tres y del piano como base del tumbao cubano.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intentando definir el tumbao. • Percutir los instrumentos de cuerda. • Ritmatizar los instrumentos cantores o melódicos. <p>Del cuero a las cuerdas y viceversa.</p> <p>14- Primer momento de la timba como género.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La crónica social como inspiración textual. • Los fundadores de La timba. • Otros iniciadores que ayudaron a perfilar caminos y que luego se vaporizaron. <p>15- Festival de Varadero, "Dame cable" y el programa de TV "Para bailar", excitadores del regocijo por la autoctonía musical y danzaria.</p> <p>16- Segundo momento de la timba.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuchar al pueblo. • Del slogan al dicharacho. • La gracia popular, la cultura del disparate y el doble sentido llevado a la estridencia soez. • Consolidando los rasgos musicales de la Timba Groove que definirán el género hasta la actualidad. <p>17- Habana abierta, el puente entre la Nueva trova y La timba.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mutación de la solemnidad temática de una trova politizada al desparpajo textual y a la gozadora. <p>18- Tercer momento de la timba.</p> <p>19- Pan y circo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Políticas musicales. • Ideología populista y canalización de los instintos. • La cultura como herramienta del poder revolucionario. <p>20- La timba como un modo cubano cultural y orgánico, más allá del género musical.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expresividad, choteo y academia, solar y salón, cuero y partitura, catarsis y amoralidad. • La libertad del ser y la expresividad individual como una utopía social. • Contagiar y catapultar al bailador. • El virtuosismo como meta. <p>21- Del baile en pareja (el casino) y en línea (la rueda), al individualismo y a la extroversión de la condición de los géneros sexuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El baile separado y dialogante. • Del son a la rumba. • La mujer como provocación erótica. • La mujer como suprema fuente de deseo toma la batuta. • 					

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS




LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO


VICTOR HUGO CERVANTES OSCOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
27	04	23

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CPAPS.078/2023	
25	04	2023					
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1		<p>22- Del Tropicana a La tropical, del cabaret a la discoteca.</p> <ul style="list-style-type: none"> La muerte socialista del carnaval. La estetización de la timba. Las casas de la música de Centro Habana y Miramar. <p>23- El timbatón, fusión de la timba cubana con el reggaetón.</p> <ul style="list-style-type: none"> Un nuevo amago del mercado latino con los recientes sonidos cubanos. El cerco político y comercial a Cuba, verdad y falacia. <p>24- La africanización de Cuba.</p> <ul style="list-style-type: none"> El afrikan beat y el afrikan house. Legado de las guerras cubanas en África y los intercambios internacionalistas de estudiantes <p>25- Timba y exilio.</p> <ul style="list-style-type: none"> Vía crucis del género. Exponentes principales. Miami, una ciudad blanca casi anticubana en lo musical y a favor del cross over. Hialeah, una ciudad que progresa, la mestiza capital del Kitsch. <p>Material de apoyo: El equipo auxiliar, con el cual deberá contar el ponente, será de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un documental audiovisual en una memoria flash USB externo, en formato mp4. <p>Protocolo de sanitización. El área usuaria deberá proveer todos los insumos necesarios e implementar un protocolo integral de sanitización según la norma actual para COVID-SARS-19: uso de termómetros, colocación de tapetes sanitizantes, gel antibacterial con 90% de alcohol, según las necesidades del evento.</p> <p>Lo relacionado con la logística y escenario del servicio, estará a cargo del área usuaria.</p>					
(NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.						SUBTOTAL	\$80,000.00
						I.V.A.	\$12,800.00
						TOTAL	\$92,800.00

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)			
POR LA CONTRATANTE		POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	
 <p>LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</p>		 <p>VICTOR HUGO CERVANTES OSCOS.</p>	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
DÍA	MES	AÑO	
27	04	23	

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Zinacantepec, México, a 17 de marzo de 2023
22600003S/0542/2023

LIC. OLGA ORTIZ MARTÍNEZ
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA
P R E S E N T E

En atención a su oficio de petición número 22600002000100S/0892/2023, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, misma que se encuentra contenida en el folio 24288, por un importe de **\$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, destinados para la contratación para la presentación de una demostración y charla, en el marco de las actividades del Día del Jazz, en la partida de gasto **3822 "Espectáculos cívicos y culturales"**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

c.c.p. C.P. Emiré López González. -Directora de Finanzas.
Mtro. Juan Carlos Muciño González. - Director General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca.
Archivo. ELG/MEGR*adft

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE FINANZAS

CD. Deportiva "Edo. Méx.", Zinacantepec, Deportiva #100, Col. Irma P. Galindo de Reza, C.P. 51350,
Zinacantepec, Estado de México. / tel: (722) 1678040 Ext. 130